

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 235 de 2021 Senado - 300 de 2021 Cámara: “Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo 16-1 a la ley 336 de 1996, así:

“**ARTICULO 16-1.** Las empresas habilitadas que estén interesadas en ofrecer nuevas rutas para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda. **En todo caso, se deberá garantizar la participación de las medianas y pequeñas empresas habilitadas en las áreas de influencia de las nuevas rutas.**”

La solicitud deberá como mínimo indicar el origen, destino y recorrido de la ruta a servir, la tipología vehicular, el número de vehículos, las frecuencias y los horarios de prestación del servicio.

El permiso será otorgado siempre que se verifique la inexistencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición con alguna de las rutas previamente autorizadas.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones, los mecanismos y criterios técnicos que brinde garantías de transparencia y publicidad para el otorgamiento del permiso de operación por iniciativa privada de las empresas de transporte entre los interesados.”



CARLOS CUEVA VILLABÓN
Senador de la República